

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría JAIME MORANDE ORREGO, de fecha 27-07-1990, repertorio 374, y que corresponde a CONSTITUCION CORPORACION Y ESTATUTOS .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 4 de junio de 2025 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_R0NKCL-E361929**



mil pasante y ps -

1.042

JAIME MORANDE ORREGO
NOTARIO PUBLICO
Morandé 261
SANTIAGO - CHILE

REPERTORIO NUMERO: 374.-

D1.ES1.

CONSTITUCION CORPORACION Y ESTATUTOS.-

"CORPORACION CHILENA DE LA ENFERMEDAD DE
ALZHEIMER Y AFECCIONES SIMILARES".

ó

"ALZHEIMER CHILE".

% $\frac{1}{2}$ % $\frac{1}{2}$ % $\frac{1}{2}$ % $\frac{1}{2}$ % $\frac{1}{2}$ % $\frac{1}{2}$ % $\frac{1}{2}$ % $\frac{1}{2}$ % $\frac{1}{2}$ % $\frac{1}{2}$ % $\frac{1}{2}$ %

$\frac{1}{2}$ # $\frac{1}{2}$ # $\frac{1}{2}$ # $\frac{1}{2}$ # $\frac{1}{2}$ # $\frac{1}{2}$ # $\frac{1}{2}$

S.I.C.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa, ante mí, JAIME MORANDE ORREGO, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría de la Región Metropolitana, con oficio en calle Morandé número doscientos sesenta y uno, comparecen: Doña MARIA SUSANA ORTUZAR SILVA, chilena, soltera, empresaria, domiciliada en Pastor Fernández número quince mil ochocientos setenta y cinco, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos sesenta y siete mil novecientos

Miranda Osses
Archivo Judicial de Santiago



COPIA CERTIFICADA

1 cincuenta y ocho raya uno; don **LUIS EDUARDO BESOAIN**
2 **URRUTIA**, chileno, casado, empresario, domiciliado en
3 Pastor Fernández número quince mil ochocientos
4 setenta y cinco, cédula nacional de identidad número
5 tres millones seiscientos catorce mil setecientos
6 ochenta y ocho raya uno; doña **GLADYS AMALIA ROJAS SAN**
7 **MARTIN**, chilena, casada, profesora, domiciliada en
8 Avenida Pedro de Valdivia número tres mil ciento
9 veintiuno departamento número cincuenta y tres, cédula
10 nacional de identidad número siete millones
11 cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho
12 raya K; doña **GABRIELA CHARNES CARS**, chilena, casada,
13 psicóloga, domiciliada en Hernando de Magallanes
14 número mil cuatrocientos siete, cédula nacional de
15 identidad número seis millones doscientos veintinueve
16 mil ochocientos ochenta y siete raya uno; doña
17 **AURA GALLARDO ZUÑIGA**, chilena, casada, farmacéutica,
18 domiciliada en Paipote número tres mil quinientos
19 sesenta y cinco, cédula nacional de identidad número
20 ciento setenta y ocho mil setecientos setenta y
21 dos raya uno; doña **EVA MEERSOHN SCHIJMAN**, chilena,
22 casada, dueña de casa, domiciliada en Avenida Colón
23 número cinco mil setecientos treinta y nueve,
24 departamento número doscientos uno, cédula nacional
25 de identidad número dos millones sesenta y seis mil
26 cuatrocientos ochenta y ocho raya seis; doña **MYRIAM**
27 **MORENO RICHARDS**, chilena, casada, odontóloga,
28 domiciliada en calle El Ciruelo número tres mil
29 novecientos, Comuna de Las Condes, cédula nacional de
30 identidad número tres millones doscientos

Miranda de Santiago
Archivo Judicial

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_R0NKCL-E361929**

mil pesetas y tres -

JAIME MORANDE ORREGO

NOTARIO PUBLICO

Morandé 261

SANTIAGO - CHILE

veintinueve mil veinticuatro raya ocho; doña **CAROLINA**
HORMANN OREZZOLI, chilena, casada, psicóloga,
domiciliada en calle Puerto de Palos número cuatro mil
novecientos cuarenta y ocho, segundo piso, Comuna de Las
Condes, cédula nacional de identidad número siete millones
novecientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis
raya siete; don **ARCHIBALDO DONOSO SEPULVEDA**, chileno,
casado, médico cirujano, domiciliado en calle Las Malvas
número quinientos treinta y nueve, Comuna de Las
Condes, cédula nacional de identidad número tres millones
ochocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta
raya cuatro; doña **CARMEN GLORIA FENIEUX CAMPOS**, chilena,
soltera, psicóloga, domiciliada en Padre Hurtado número
seiscientos ochenta y uno, Comuna de Las Condes, cédula
nacional de identidad número ocho millones trescientos
cuarenta y un mil cien raya siete; doña **MARTA GACITUA DE**
LA MAZA, chilena, casada, dueña de casa, domiciliada en
calle Yapeyú número dos mil cuatrocientos veintidós,
cédula nacional de identidad número tres millones
seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y
tres raya K; doña **LUZ ZILLERUELO BAEZA**, chilena, casada,
jubilada, domiciliada en calle La Castellana Sur número
ciento setenta y uno, cédula nacional de identidad número
tres millones seiscientos treinta y un mil veintidós
raya siete; don **PATRICIO AMPUERO BRITO**, chileno, casado,
promotor de ventas, domiciliado en José Pedro Alessandri
número ciento noventa y seis, Comuna de Ñuñoa, cédula
nacional de identidad número tres millones
setecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y
ocho raya siete; doña **CARMEN RODRIGUEZ VACCARO**, chilena,



Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA

casada, dueña de casa, domiciliada en Colón número cuatro
1 mil quinientos treinta y siete, departamento
2 novecientos dos, Torre B, cédula nacional de
3 identidad número dos millones ciento cincuenta y seis
4 mil quinientos cincuenta y nueve raya ocho; don
5 **AGUSTIN QUEVEDO UGARTE**, chileno, casado, profesor,
6 domiciliado en Antonio Varas número mil
7 cuatrocientos sesenta, departamento catorce, cédula
8 nacional de identidad número quinientos mil trece raya
9 cero; don **ZOLTAN KLEIN STRASSER**, chileno, casado,
10 comerciante, domiciliado en Alejandro Fleming número
11 seis mil ochocientos veintiseis, cédula nacional de
12 identidad número un millón seiscientos sesenta y tres
13 mil ciento treinta y siete raya K; don **ALBERTO EDWARDS**
14 **NAVARRETE**, chileno, casado, abogado, domiciliado en Los
15 Sargazos número cinco mil ochocientos veinticinco,
16 cédula nacional de identidad número dos millones
17 quinientos diez mil setecientos setenta raya cinco;
18 doña **NELLY MOUKARZEL NUMAIR**, chilena, casada, dueña de
19 casa, domiciliada en calle Arquitecto Pauly número
20 dos mil cuatrocientos uno, Comuna de Providencia, cédula
21 nacional de identidad número dos millones quinientos
22 diez mil seiscientos setenta raya cinco; don **HUGO DONOSO**
23 **PUELMA**, chileno, casado, médico, domiciliado en Avenida
24 Providencia número mil cuatrocientos cuarenta y tres,
25 departamento sesenta y tres, cédula nacional de
26 identidad número un millón ciento noventa y cinco mil
27 ochocientos veinticuatro raya nueve; don **HERMAN**
28 **MONTECINOS BARRIENTOS**, chileno, soltero, arquitecto,
29 domiciliado en Diagonal Oriente número ocho mil
30



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_R0NKCL-E361929**

mil quarenta y cuatro -

JAIME MORANDE ORREGO
NOTARIO PUBLICO
Morandé 261
SANTIAGO - CHILE

1 novecientos cuarenta y ocho, cédula nacional de
 2 identidad número tres millones trescientos sesenta
 3 y nueve mil seiscientos seis raya K; doña **GRACIELA**
 4 **SOTO MORAGA**, chilena, casada, fonoaudióloga, domiciliada
 5 en Avenida Francisco Bilbao número dos mil novecientos
 6 cuarenta y dos, cédula nacional de identidad número
 7 dos millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos
 8 sesenta y ocho; doña **PAMELA GUBLER CALDERON**, chilena,
 9 casada, secretaria, cédula nacional de identidad número
 10 cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos
 11 cinco raya cinco; domiciliada en calle Portofino número
 12 cuatro mil doscientos cuarenta y seis, casa número siete;
 13 doña **GABRIELA ARMIJO**, chilena, casada, arquitecto, cédula
 14 nacional de identidad número tres millones seiscientos
 15 cuarenta y siete mil noventa y dos raya cinco,
 16 domiciliada en San Francisco número cuatro mil ciento
 17 ochenta y seis, La Florida, doña **CARMEN ROJAS ACEITUNO**,
 18 chilena, casada, profesora, domiciliada en Avenida Bulnes
 19 número doscientos ochenta y cinco, departamento
 20 doscientos uno, cédula nacional de identidad número
 21 cuatro millones dieciseis mil cuatrocientos noventa y
 22 uno raya cero; don **ROBERTO CARRASCO BURGOS**, chileno,
 23 casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad
 24 número seis millones novecientos noventa y nueve mil
 25 setecientos treinta y siete raya seis, domiciliado en
 26 Martín de Zamora número seis mil quinientos sesenta
 27 y uno, Comuna de Las Condes, doña **XIMENA CHARNES CARS**,
 28 chilena, casada, tecnólogo médico, domiciliada en José
 29 de Moraleda número cuatro mil ochocientos setenta y
 30 seis, casa A, cédula nacional de identidad número seis



Archivo Judicial de Santiago de Chile

COPIA CERTIFICADA

millones doscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y
1 tres raya nueve; don **IVAN FUENZALIDA MATTA**, chileno,
2 casado, arquitecto, domiciliado en Escriv de Balaguer
3 ocho mil novecientos sesenta, cdula nacional de
4 identidad nmero dos millones ochocientos once mil
5 trescientos dieciseis raya uno; doa **MARIA EUGENIA**
6 **HUMERES RIVERA**, chilena, casada, profesora, domiciliada
7 en calle Normanda nmero mil novecientos veintitrs,
8 cdula nacional de identidad nmero cuatro millones
9 novecientos cincuenta y dos mil novecientos ocho raya
10 dos; don **REINALDO TOMAS MARTINEZ LARRAHONA**, chileno,
11 casado, compositor, domiciliado en Charles Hamilton
12 nmero diez mil ciento sesenta y ocho, cdula nacional de
13 identidad nmero cinco millones ciento dieciseis mil
14 raya dos; don **FELIPE JORGE MARTINEZ LARRAHONA**, chileno,
15 casado, diseador, domiciliado en Avenida Pedro de
16 Valdivia nmero tres mil ciento veintiuno, cdula nacional
17 de identidad nmero cinco millones ciento dieciseis mil uno
18 raya cero; doa **LUCIA FERNANDEZ VERDUGO**, chilena, casada,
19 duea de casa, domiciliada en Avenida Padre Hurtado
20 nmero cuatrocientos cuarenta, departamento ciento dos,
21 cdula nacional de identidad nmero un milln seiscientos
22 sesenta y nueve mil seiscientos veintiseis raya nueve;
23 doa **BEATRIZ EUGENIA DURAN GUTIERREZ**, chilena, casada,
24 duea de casa, domiciliada en Las Trinitarias nmero
25 siete mil veintids, cdula nacional de identidad nmero
26 cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil
27 doscientos veintids raya cero; doa **MARIA LUISA VERGARA**
28 **VALENZUELA**, chilena, casada, duea de casa, domiciliada en
29 Los Gladiolos nmero diez mil doscientos setenta y cuatro,
30

Archivo Juicio de Sanitacin
Juliana Miranda Osses

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrnica Avanzada.- Ley N 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_R0NKCL-E361929**

no paraute y p...o

JAIME MORANDE ORREGO
NOTARIO PUBLICO
Morandé 261
SANTIAGO - CHILE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y ocho mil ciento ochenta y ocho raya cinco; doña ROSA RODRIGUEZ LARA, chilena, soltera, enfermera, domiciliada en calle Botavara número mil ochocientos diez, cédula nacional de identidad número siete millones veintiseis mil novecientos catorce mil raya siete; doña BERTA BICHENDARITZ CAUMONT, chilena, casada, enfermera, domiciliada en calle Amapolas número tres mil ochocientos ochenta y siete, cédula nacional de identidad número un millón ochocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y siete raya dos; don OSCAR DOMINGUEZ CORREA, chileno, casado, sociólogo, domiciliado en calle Presidente Riesco número seis mil seiscientos sesenta, cédula nacional de identidad número dos millones quinientos setenta y cinco mil doscientos tres raya uno; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas anteriormente citadas, y exponen: Que vienen en Constituir La Corporación sin fines de lucro denominada: "CORPORACION CHILENA DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y AFECCIONES SIMILARES" ó "ALZHEIMER CHILE", cuyos Estatutos a continuación se transcriben: TITULO PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS. Artículo Primero: Con el Nombre de "CORPORACION CHILENA DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y AFECCIONES SIMILARES" que podrá funcionar también como "ALZHEIMER CHILE", se constituye una Corporación de Derecho Privado, de duración indefinida, que se registrá por las normas del presente Estatuto y por las del Libro Primero Título Trigésimo Tercero del Código Civil. Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda

COPIA CERTIFICADA

1 desarrollar sus actividades en otros puntos del país. La
2 integrarán con plenos derechos, además de las calidades
3 de socios que más adelante se señalan, las personas que
4 deseen pertenecer a ella que serán admitidas en
5 conformidad a estos Estatutos y que por sus intereses,
6 vocación y/o preparación científica y profesional se
7 dediquen ya sea al estudio, investigación o enseñanza
8 de la enfermedad de Alzheimer y patologías similares,
9 haciendo de ello un objetivo importante de sus
10 actividades. Artículo Segundo: La presente Corporación
11 tiene por finalidad primordial el apoyo y orientación a
12 los familiares de los pacientes de la enfermedad de
13 Alzheimer y patologías similares, proporcionándoles
14 información sobre la naturaleza de la enfermedad, los
15 trastornos conductuales que les afecten, las repercusiones
16 sobre el grupo familiar y las posibilidades de
17 tratamiento. Artículo Tercero: Socios Fundadores de esta
18 Corporación son los que a continuación se señalan: Uno/
19 MARIA SUSANA ORTUZAR SILVA, Rut número cinco millones
20 setecientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y
21 ocho raya uno.- Dos/ LUIS EDUARDO BESOAIN URRUTIA, Rut
22 número tres millones seiscientos catorce mil setecientos
23 ochenta y ocho raya uno.- Tres/ GLADYS AMALIA ROJAS SAN
24 MARTIN, Rut número siete millones cuarenta y tres mil
25 cuatrocientos cincuenta y ocho raya K.- Cuatro/ GABRIELA
26 CHARNES CARS, Rut número seis millones doscientos
27 veintinueve mil ochocientos ochenta y siete raya uno.-
28 Cinco/ AURA GALLARDO ZUÑIGA, Rut número ciento setenta y
29 ocho mil setecientos setenta y dos raya uno.- Seis/ EVA
30 MEERSOHN SCHIJMAN, Rut número dos millones sesenta y

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_R0NKCL-E361929

mil pasante y seis

1046-

JAIME MORANDE ORREGO
NOTARIO PUBLICO
Morandé 261
SANTIAGO - CHILE

1 seis mil cuatrocientos ochenta y ocho raya seis.- **Siete/**
2 **MYRIAM MORENO RICHARDS**, Rut número tres millones
3 doscientos veintinueve mil veinticuatro raya ocho.- **Ocho/**
4 **CAROLINA HORMANN OREZZOLI**, Rut número siete millones
5 novecientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis
6 raya siete.- **Nueve/ ARCHIBALDO DONOSO SEPULVEDA**, Rut
7 número tres millones ochocientos setenta y cinco mil
8 novecientos sesenta raya cuatro.- **Diez/ CARMEN GLORIA**
9 **FENIEUX CAMPOS**, Rut número ocho millones trescientos
10 cuarenta y un mil cien raya siete.- **Once/ MARTA GACITUA**
11 **DE LA MAZA**, Rut número tres millones seiscientos treinta y
12 siete mil cuatrocientos setenta y tres raya K.- **Doce/ LUZ**
13 **ZILLERUELO BAEZA**, Rut número tres millones seiscientos
14 treinta y un mil veintidós raya siete.- **Trece/ PATRICIO**
15 **AMPUERO BRITO**, Rut número tres millones setecientos
16 noventa y ocho mil ochocientos noventa y ocho raya
17 siete.- **Catorce/ CARMEN RODRIGUEZ VACCARO**, Rut, dos
18 millones ciento cincuenta y seis mil quinientos
19 cincuenta y nueve raya ocho.- **Quince/ AGUSTIN QUEVEDO**
20 **UGARTE**, Rut número quinientos mil trece raya cero.-
21 **Dieciseis/ ZOLTAN KLEIN STRASSER**, Rut número un millón
22 seiscientos sesenta y tres mil ciento treinta y siete
23 raya K.- **Diecisiete/ ALBERTO EDWARDS NAVARRETE**, Rut número
24 cuatrocientos ochenta y dos mil cincuenta y seis raya
25 ocho.- **Dieciocho/ NELLY MOUKARZEL NUMAIR**, Rut número dos
26 millones quinientos diez mil seiscientos setenta raya
27 cinco.- **Diecinueve/ HUGO DONOSO PUELMA**, Rut número un
28 millón ciento noventa y cinco mil ochocientos
29 veinticuatro raya nueve.- **Veinte/ HERMAN MONTECINOS**
30 **BARRIENTOS**, Rut número tres millones trescientos sesenta



COPIA CERTIFICADA

1 y nueve mil seiscientos seis raya K.- **Veintiuno/ GRACIELA**

2 **SOTO MORAGA**, Rut número dos millones ochocientos

3 cincuenta y seis mil doscientos sesenta y ocho raya

4 tres.- **Veintidós/ PAMELA GUBLER MORAGA**, Rut número cinco

5 millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos

6 cinco raya cinco.- **Veintitrés/ TERESA FERNANDEZ PAIVA**, Rut

7 número cuatro millones ciento dos mil noventa y ocho

8 raya nueve. **Veinticuatro/ CARMEN ROJAS ACEITUNO**, Rut

9 número cuatro millones dieciseis mil cuatrocientos

10 noventa y uno raya cero.- **Veinticinco/ ROBERTO CARRASCO**

11 **BURGOS**, Rut número seis millones novecientos noventa y

12 nueve mil setecientos treinta y siete raya seis.-

13 **Veintiseis/ XIMENA CHARNES CARS**, Rut número seis

14 millones doscientos veintinueve mil ochocientos ochenta

15 y tres raya nueve. **Veintisiete/ IVAN FUENZALIDA MATTA**, Rut

16 número dos millones ochocientos once mil trescientos

17 dieciseis raya uno.- **Veintiocho/ MARIA EUGENIA HUMERES**

18 **RIVERA**, Rut número cuatro millones novecientos cincuenta

19 y dos mil novecientos ocho raya dos.- **Veintinueve/**

20 **REINALDO TOMAS MARTINEZ LARRAHONA**, Rut número cinco

21 millones ciento dieciseis mil raya dos.- **Treinta/ FELIPE**

22 **JORGE MARTINEZ LARRAHONA**, Rut número cinco millones

23 ciento dieciseis mil uno raya cero.- **Treinta y uno/**

24 **LUCIA FERNANDEZ VERDUGO**, Rut número un millón seiscientos

25 sesenta y nueve mil seiscientos veintiseis raya nueve.-

26 **Treinta y dos/ BEATRIZ EUGENIA DURAN GUTIERREZ**, Rut

27 número cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil

28 doscientos veintidós raya cero.- **Treinta y tres/ MARIA**

29 **LUISA VERGARA VALENZUELA**, Rut número cinco millones

30 quinientos setenta y ocho mil ciento ochenta y ocho

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_R0NKCL-E361929**



Archivo Judicial de Santiago
Julian Miranda Osse

COPY ACERTIFICO

mil sesenta y siete -

2047

JAIME MORANDE ORREGO
NOTARIO PUBLICO
Morandé 261
SANTIAGO - CHILE

1 raya cinco.- Treinta y cuatro/ ROSA RODRIGUEZ LARA, Rut
2 número siete millones veintiseis mil novecientos
3 catorce mil raya siete.- Treinta y cinco/ BERTA
4 BICHENDARITZ CAUMONT, Rut número un millón ochocientos
5 treinta y seis mil setecientos cincuenta y siete raya
6 dos.- Treinta y seis/ OSCAR DOMINGUEZ CORREA, Rut número
7 dos millones quinientos setenta y cinco mil doscientos
8 tres raya uno.- Artículo Cuarto: Corresponderá a la
9 Corporación colaborar en la investigación, docencia y
10 asistencia en el campo de la enfermedad de Alzheimer y
11 patologías similares, efectuando además actividades de
12 extensión a la población en general. Para el
13 cumplimiento de estos objetivos la Sociedad podrá: a/
14 Realizar y/o participar en cursos, seminarios,
15 jornadas, sesiones científicas y congresos, en los que se
16 comuniquen, comenten y discutan trabajos efectuados en el
17 campo aludido; b/ Realizar al menos una reunión anual
18 del tema; c/ Promover el desarrollo de investigaciones
19 cooperativas en los distintos centros del país; d/
20 Establecer, mantener relaciones y cooperar con
21 entidades similares, nacionales, extranjeras, o
22 internacionales, que desarrollen actividades de
23 naturaleza análoga a las de esta Sociedad; e/
24 Cooperar, con los poderes públicos y universidades, en la
25 formulación de las leyes, reglamentos, ordenanzas,
26 programas y otros mecanismos que favorezcan el
27 desarrollo de la investigación, docencia y asistencia en el
28 campo de la enfermedad de Alzheimer y patologías
29 similares; f/ Cooperar y trabajar con las empresas
30 privadas relacionadas con la enfermedad indicada y su



COPIA CERTIFICADA

tratamiento y divulgación; g/ Divulgar los conocimientos sobre la materia, que sean de beneficio para la población en general; h/ Mantener centros de información, consultorios y otros y llevar a cabo cualquier medida en concordancia con los objetivos de la Sociedad como puede ser, a modo de ejemplo, la creación de Bibliotecas y Revistas especializadas en el tema.

TITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS. Artículo Quinto: Podrá ser socio toda persona natural o jurídica que reúna los requisitos de incorporación exigidos por estos Estatutos y el Directorio. **Artículo Sexto:** Los miembros de la

Sociedad pueden ser de cuatro categorías: Socios Titulares, Socios Honorarios, Socios Correspondientes y Socios Colaboradores. **Artículo Séptimo:** Son Socios

Titulares las personas naturales que compartan los objetivos de la Corporación y que se comprometan a cumplir las obligaciones que señala el Artículo Décimo

Primero, que hayan sido aceptados en esta calidad por el Directorio de acuerdo a las normas y procedimientos que el reglamento establezca. Quienes, poseyendo esta

calidad, se radiquen fuera del país podrán conservarla si manifiestan su voluntad en este sentido. El Socio Titular tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en este Estatuto. **Artículo Octavo:** Son

Socios Honorarios las personas que, a proposición del Presidente o de dos Miembros del Directorio por lo

menos, sean designadas en esa calidad con voto favorable de los dos tercios de los asistentes en Sesión de Directorio en cuya tabla conste esta materia, y que se

hayan hecho acreedores a la designación por sus



COPIA CERTIFICADA

mil cuarenta y ocho —

1.048-

JAIME MORANDE ORREGO
NOTARIO PUBLICO
Morandé 261
SANTIAGO - CHILE

1 antecedentes relevantes en el área del saber indicado, y
2 que hayan alcanzado el reconocimiento de la comunidad
3 científica. **Artículo Noveno:** Son Socios Correspondientes:
4 a/ Los profesionales chilenos o extranjeros que residan
5 fuera del país, y b/ Los miembros de otras sociedades
6 científicas chilenas que participen en actividades de
7 intercambio científico con la Sociedad, y que sean
8 designados en esa calidad por el Directorio. Su
9 designación se registrará por las mismas reglas establecidas
10 en el Artículo precedente para los Socios Honorarios.
11 **Artículo Décimo:** Son Socios Colaboradores las personas
12 naturales o jurídicas que ayuden en forma permanente a
13 la Corporación con dinero, bienes o servicios. Su
14 designación se sujeta, a las mismas reglas establecidas
15 para los Socios Honorarios. **Artículo Décimo Primero:** Los
16 Socios Titulares tienen las siguientes obligaciones: a/
17 Fomentar el apoyo a los pacientes y sus familiares y el
18 desarrollo de la investigación en la enfermedad de
19 Alzheimer y patologías similares; b/ Servir con
20 eficiencia y dedicación los cargos para los cuales
21 sean elegidos y las tareas que se les solicite; c/
22 Cumplir las disposiciones de los Estatutos y
23 Reglamentos de la Sociedad; d/ Acatar los acuerdos de
24 Directorio y de Asamblea; e/ Cumplir las obligaciones
25 pecuniarias para con la Sociedad, lo que deberán hacer en
26 la forma establecida por el Directorio. **Artículo Décimo**
27 **Segundo:** Los Socios Titulares tienen los siguientes
28 derechos y atribuciones: a/ Participar con derechos a voz
29 y voto en las Asambleas; b/ Elegir y ser elegidos para
30 servir los cargos directivos de la Sociedad; c/ Presentar

COPIA CERTIFICADA



1 cualquier proyecto o proposición relacionados con

2 los objetivos de la Sociedad, al estudio del Directorio;

3 d/ Asistir a las actividades organizadas por la

4 Sociedad en cumplimiento de sus objetivos. Artículo

5 Décimo Tercero: Los Socios Honorarios tendrán las mismas

6 obligaciones y derechos de los Socios Titulares, pero

7 estarán liberados de la obligación establecida en la

8 letra e/ del Artículo Décimo Primero. Artículo Décimo

9 Cuarto: Los Socios Colaboradores y los Correspondientes

10 tendrán las mismas obligaciones de los Socios Titulares,

11 pero estarán liberados de la obligación establecida

12 en la letra e/ del Artículo Décimo Primero. En

13 cuanto a los derechos y atribuciones podrán participar en

14 las Asambleas sólo con derecho a voz y no podrán

15 elegir ni ser elegidos para servir los cargos directivos de

16 la Sociedad y no constituirán quorum en las

17 reuniones de la Asamblea. Artículo Décimo Quinto: Los

18 Socios Colaboradores tienen las siguientes

19 obligaciones: a/ Fomentar el apoyo a los pacientes y

20 sus familiares y el desarrollo de la investigación,

21 docencia e investigación en las áreas de las patologías

22 indicadas; b/ Prestar asesoría en las materias de su

23 competencia y servir con eficiencia y dedicación las

24 tareas que se les soliciten; c/ Cumplir las disposiciones

25 de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad; d/ Acatar

26 los acuerdos del Directorio y de Asamblea; e/ Cumplir las

27 obligaciones pecunarias con la Sociedad, lo que deberán

28 hacer en la forma establecida por el Directorio. Artículo

29 Décimo Sexto: Los Socios Colaboradores tienen los

30 siguientes derechos y atribuciones: a/ Participar en las



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_R0NKCL-E361929

COPIA CERTIFICADA

miel presente y mere —

1.049

JAIME MORANDE ORREGO

NOTARIO PUBLICO

Morandé 261

SANTIAGO - CHILE

1 Asambleas, en la que sólo tendrán derecho a voz; b/ Presen-
 2 tar cualquier proyecto o proposición, relacionados con los
 3 objetivos de la Sociedad al estudio del Directorio; c/
 4 Asistir a las actividades organizadas por la Sociedad en
 5 cumplimiento de sus objetivos; d/ Participar en las Reunio-
 6 nes Científicas de la Sociedad, en la forma que para cada
 7 caso se apruebe en el Directorio. Los Socios Colaboradores
 8 no podrán elegir ni ser elegidos para servir los cargos di-
 9 rectivos de la Sociedad, no Constituirán quorum en las reu-
 10 niones de la Asamblea. Artículo Décimo Séptimo: La calidad
 11 de Socio Titular se pierde: a/ Por fallecimiento; b/ Por
 12 renuncia escrita presentada al Directorio; c/ Por mora en
 13 el pago de las Cuotas Ordinarias y/o Extraordinarias, por
 14 más de doce meses habiendo sido requerido el pago por es-
 15 crito por el Tesorero. El pago de las cuotas adeudadas im-
 16 plica la recuperación de la calidad del socio; d/ Por ex-
 17 pulsión en razón de grave daño que el socio haya causado a
 18 la Sociedad de palabra o por escrito. El daño debe haber
 19 sido comprobado por medios incuestionables y la expulsión
 20 debe ser acordada por los dos tercios de los miembros pre-
 21 sentes del Directorio, en sesión en cuya tabla conste esta
 22 materia. Antes de votar deberá escucharse al afectado,
 23 quien deberá ser citado por carta certificada al menos con
 24 seis días de anticipación a la fecha de la Sesión, comuni-
 25 cándole los cargos que existen en su contra. Si el socio,
 26 debidamente citado, no concurriere en dos oportunidades,
 27 salvo causa legítima de excusa calificada por el mismo Di-
 28 rectorio se procederá sin oírle. Artículo Décimo Octavo:
 29 Para todos los efectos provenientes de estos Estatutos sólo
 30 se considerarán miembros de la Sociedad con derechos a aque-

COPIA CERTIFICADA



Archivo Judicial de Santiago
 Juan Mirandes Osses

llos, que estando obligados a ellos, se encuentran al días
en el pago de sus cuotas. **TITULO TERCERO: DEL PATRIMONIO.**

Artículo Décimo Noveno: El patrimonio de la Sociedad estará formado por las cuotas que paguen sus socios; por las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado; por los bienes que se adquirieran y por el producto de ventas de bienes que posea la Sociedad. **Artículo**

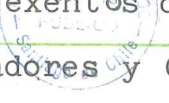
Vigésimo: Los Socios Titulares deberán pagar cuota de incorporación y una cuota ordinaria anual. La cuota ordinaria anual será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a cero punto cinco ni superior a tres Unidades de Fomento, o aquella Unidad que fije la autoridad en su reemplazo. Asimismo la Cuota de Incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a cero punto cincuenta, ni superior a una Unidad de Fomento. **Artículo Vigésimo Primero:** Las Cuotas Extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo fijarse más de una cuota Extraordinaria al año. **Artículo Vigésimo Segundo:** Están exentos del pago de cuotas los Socios Honorarios Colaboradores y Correspondientes y los Socios Titulares que se ausenten del país por seis meses o más y lo soliciten por escrito. **Artículo Vigésimo Tercero:** Los bienes de la Sociedad sólo podrán destinarse al cumplimiento de los objetivos establecidos en estos estatutos y al cumplimiento de sus obligaciones legales. En el caso de donaciones, subvenciones y cuotas extraordinarias éstas podrán ser



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_R0NKCL-E361929

COPIA CERTIFICADA

Archivo Judicial de Santiago



mil por ciento

1250

JAIME MORANDE ORREGO
NOTARIO PUBLICO
Morandé 261
SANTIAGO - CHILE

usadas sólo para los fines que fueron aceptadas. TITULO

CUARTO: DE LA ORGANIZACION. Artículo Vigésimo Cuarto: Para

el desarrollo de sus trabajos específicos la Sociedad será dirigida a nivel nacional por el Directorio y por la Asamblea General. A nivel Regional podrán constituirse

Agrupaciones. Artículo Vigésimo Quinto: La Asamblea General es la reunión de todos los Socios Titulares y Socios Honorarios y se regirá de acuerdo a las normas establecidas en los Títulos Quinto y Séptimo de estos Estatutos. Artículo

Vigésimo Sexto: El Directorio estará integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, Un Secretario, un Tesorero y dos Directores. Integrará además el Directorio el Socio que haya ejercido la Presidencia en el período anterior. Artículo

Vigésimo Séptimo: El Directorio tendrá su sede en la ciudad de Santiago y durará dos años en sus funciones. Artículo

Vigésimo Octavo: Será Presidente del Directorio la persona que haya desempeñado el cargo de Vice-Presidente el período anterior, si el Vice-Presidente no deseara desempeñar el cargo de Presidente, deberá comunicarlo por escrito al Presidente antes de que se realice la Asamblea que elegirá al nuevo Directorio, procediéndose también en este caso a elegir Presidente y Vice-Presidente. Artículo Vigésimo

Noveno: Será Vice-Presidente el Socio Titular que haya obtenido la mitad más uno de los votos emitidos. Si no hubiere mayoría absoluta se repetirá la votación con los socios presentes en la Asamblea, entre las dos primeras mayorías.

En caso de empate decidirá la suerte. El mismo procedimiento será usado si se requiere elegir Presidente. Artículo

Trigésimo: Serán Directores los Socios Titulares que obtengan en la Asamblea las dos primeras mayorías relativas en



COPIA CERTIFICADA

caso de empate decidirá la suerte. Artículo Trigésimo Pri-

mero: El Secretario y Tesorero serán designados por el Directorio en su primera Sesión, a proposición del Presidente. La designación de Secretario y Tesorero deberá contar con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Directorio. En el caso de que sean designados Secretario o Tesorero algunos de los Directores elegidos por la Asamblea serán reemplazados por los candidatos que hubieren obtenido las votaciones más altas después del último Director elegido. En caso de no haber candidatos suficientes, los cargos vacantes serán designados por el

Directorio. Artículo Trigésimo Segundo: El Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero constituirán la Mesa

Directiva de la Sociedad. Artículo Trigésimo Tercero: Po-

drán ser candidatos a Vice-Presidente, Directores y Presidente cuando corresponda, las personas propuestas por cinco

o más Socios Titulares. El Secretario deberá llamar a la designación de candidatos treinta días antes de la Asamblea

en que se efectuará la votación y enviar la cédula y citación a cada uno de los socios al menos diez días antes de

esta Asamblea. Artículo Trigésimo Cuarto: La cédula deberá

ser única y contener separadamente los nombres de los candidatos a Vice-Presidente y de los candidatos a Directores,

los que deberán estar ordenados para cada cargo en orden alfabético. Si corresponde además elegir Presidente, los

nombres de los candidatos deberán ir separadamente en la misma cédula, también en orden alfabético. Artículo Trigésimo

Quinto: Tendrán derecho a voto los Socios Honorarios y

los Socios Titulares con sus cuotas al día. Si no pueden asistir a la Asamblea podrán ejercer este derecho por carta



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_R0NKCL-E361929

COPIA CERTIFICADA

mil por ciento y una —

1.051-

JAIME MORANDE ORREGO

NOTARIO PUBLICO

Morandé 261

SANTIAGO - CHILE

certificada dirigida al Secretario. Cada socio sufragará en

1 una sólo cédula, en la que podrán marcar sólo un nombre pa-

2 ra cada uno de los cargos. El recuento de votos será

3 público. Artículo Trigésimo Sexto: Si un miembro del Direc-

4 torio no pudiere desempeñar el cargo por un período que no

5 exceda de ocho meses, el miembro imposibilitado podrá ser

6 subrogado por la persona que designe el Directorio. Artícu-

7 lo Trigésimo Séptimo: Los miembros del Directorio cesan en

8 sus cargos por: a/ Renuncia escrita presentada al Directo-

9 rio; b/ Imposibilidad para desempeñar en el cargo por más

10 de ocho meses consecutivos; c/ Inasistencia, a cuatro reu-

11 niones ordinarias consecutivas, sin debida justificación;

12 d/ Fallecimiento. Al cesar en su cargo el Presidente este

13 será reemplazado por el Vice-Presidente. Si el Presidente

14 cesara en el cargo doce o más meses antes del término de su

15 período el Vice-Presidente asumirá en propiedad por el res-

16 to del período y se citará a Asamblea General Extraordina-

17 ria para elección de nuevo Vice-Presidente; en el caso de

18 vacancia en los cargos de Secretario o Tesorero se procede-

19 rá a designar reemplazante de acuerdo a mecanismo estable-

20 cido en el Artículo Trigésimo Primero. Al cesar en su cargo

21 uno o más Directores, el Director nombrará sus reemplazan-

22 tes por el plazo que le falte a él o los Titulares. Artícu-

23 lo Trigésimo Octavo: Las Agrupaciones Regionales podrán es-

24 tar integradas por los miembros de la Sociedad, que residan

25 fuera del Area Metropolitana, y cada una de ellas compren-

26 derá la jurisdicción territorial que determine el Directo-

27 rio para cada caso. Artículo Trigésimo Noveno: Las Agrupa-

28 ciones Regionales deberán darse la estructura u organiza-

29 ción que determine el Directorio, el cual autorizará, su

30

COPIA CERTIFICADA



Vertical watermark text: 'Archivo Judicial de Santiago de Chile' and 'Miranda Ossa'.

existencia y fijará las normas de funcionamiento. **TITULO**

QUINTO. DE LAS SESIONES. Artículo Cuadragésimo: Las Sesio-

nes de la Sociedad podrán ser de las siguientes clases: a/

De Asamblea General; b/ De Directorio; c/ Científicas. **Ar-**

tículo Cuadragésimo Primero: Las Sesiones de la Asamblea

General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Se efec-

tuará Sesión Ordinaria sólo una vez al año con el objeto de

oir la Cuenta del Directorio y elegir nuevos miembros del

Directorio, cuando corresponda. Los demás asuntos que se

discutan en Sesión Ordinaria de la Asamblea deberán estar

incluidos en la Tabla. En las Sesiones Extraordinarias de

la Asamblea sólo podrán discutirse los asuntos que figuren

en la Tabla de la convocatoria, pudiendo citarse por acuer-

do del Directorio o a solicitud escrita de un tercio o más

de los Socios Titulares y Honorarios. En este último caso

el Directorio deberá citar antes de cumplidos los quince

días de solicitada la Reunión de Asamblea. **Artículo Cuadra-**

gésimo Segundo: Para que pueda sesionar la Asamblea General

deberá encontrarse presente la mayoría absoluta de los so-

cios Titulares y Honorarios en primera citación y bastará

con los que asistan para efectuar la Asamblea en segunda

citación. La citación, incluyendo la tabla, debe hacerse en

carta circular enviada a lo menos con diez días de antici-

pación a los domicilios que tengan registrados los miembros

de la Sociedad. Los acuerdos se tomarán por mayoría absolu-

ta de los asistentes. Deberá publicarse además con cinco

días de anticipación a lo menos, y con no más de veinte, un

aviso por una vez en un Diario de circulación nacional. En

el aviso deberá indicarse el día, lugar, hora y objeto de

la reunión. No podrá citarse en la misma comunicación o



Archivo de Sesiones
Copia Certificada

mil finamente y por -

1.052

JAIME MORANDE ORREGO
NOTARIO PUBLICO
Morandé 261
SANTIAGO - CHILE

1 aviso para una segunda reunión cuando por falta de quorum
2 no se lleve a efecto la primera. Además de estas normas ge-
3 nerales deberá aplicarse aquellas que en otros Artículos de
4 los Estatutos se establezcan explícitamente para citación,
5 quorum o votación. Artículo Cuadragésimo Tercero: El Direc-
6 torio deberá sesionar a lo menos una vez cada sesenta días,
7 a estas sesiones sólo, podrán asistir los miembros del Di-
8 rectorio y las personas especialmente invitadas por el Pre-
9 sidente o por Acuerdo del Directorio, los que sólo tendrán
10 derecho a voz. Es atribución del Presidente, dentro de las
11 normas de éste Estatuto, citar a Sesiones de Asamblea y Di-
12 rectorio y establecer el contenido de la tabla y orden de
13 las distintas materias. Artículo Cuadragésimo Cuarto: El
14 quorum para las Sesiones de Directorio será la mayoría ab-
15 soluta de sus miembros; excepto en los casos en que estos
16 Estatutos o sus Reglamentos exijan, un quorum superior. Los
17 acuerdos del Directorio se adoptarán por simple mayoría de
18 votos de los miembros presentes en la Sesión, excepto en
19 los casos en que estos Estatutos o sus regamentos exijan un
20 quorum superior. Artículo Cuadragésimo Quinto: Para cada
21 Sesión de Asamblea General o Directorio, cualquiera sea el
22 carácter o naturaleza de ella, el Secretario deberá enviar
23 la respectiva citación incluyendo la Tabla e indicando el
24 día, hora y lugar en que se celebrará la Sesión. El quorum
25 exigido en cada caso por estos Estatutos o estos Reglamen-
26 tos deberá cumplirse en el momento de iniciarse la Sesión.
27 Artículo Cuadragésimo Sexto: De las deliberaciones y acuer-
28 dos de la Asamblea y Directorio se dejará constancia en el
29 Acta respectiva anotada en un Libro Especial de Actas que
30 deberá conservar el Secretario. Cada Acta será sometida en



Archivo Judicial de Santiago
 Miranda Osse

COPIA CERTIFICADA

1 la Sesión siguiente a aprobación. Las Actas de Sesiones del
2 Directorio deberán ser firmadas por el Presidente y el
3 Secretario. Si un miembro del Directorio quisiera, salvar
4 su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar
5 constancia de su oposición firmando también el Acta
6 correspondiente. las Actas de Asamblea deberán ser firmadas
7 por el Presidente, Secretario y tres representantes de la
8 Asamblea. Artículo Cuadragésimo Séptimo: Las Sesiones cien-
9 tíficas tienen por objeto cumplir las finalidades de estu-
10 dio y progreso científico que persigue la Sociedad y a
11 ellas podrán asistir todos los miembros de la misma cuales-
12 quiera que sea su categoría, y las demás personas invitadas
13 por el Directorio. Para la celebración de estas Sesiones no
14 se exige quorum de asistencia y tendrán lugar con las per-
15 sonas que asistan. TITULO SEXTO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTO-
16 RIO Y SUS MIEMBROS. Artículo Cuadragésimo Octavo: Son atri-
17 buciones y deberes del Directorio: a/ Ejercer la dirección
18 y la administración superior de la Sociedad; b/ Estudiar y
19 someter a la aprobación de la Asamblea los Reglamentos de
20 la Sociedad, para la adecuada aplicación de las disposicio-
21 nes de estos Estatutos; c/ Rendir anualmente cuenta en la
22 Asamblea General Ordinaria, tanto respecto de la marcha de
23 la Institución, así como la inversión de sus fondos, duran-
24 te el período respectivo. Esta cuenta deberá, según sea el
25 caso, estar acompañada de una Memoria Balance e Inventario
26 y será sometida a la aprobación de los Socios; d/ Cumplir y
27 hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; e/
28 Citar a Asamblea General, tanto ordinaria como Extraordina-
29 ria en la forma y épocas que señalan estos Estatutos; f/
30 Aprobar la incorporación de nuevos socios, así como la ex-

COPIA CERTIFICADA

Miranda Osseles
Julian Judicial de Santiago
Archivo



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_R0NKCL-E361929

JAIME MORANDE ORREGO

NOTARIO PUBLICO

Morandé 261

SANTIAGO - CHILE

1 pulsión de socios, de acuerdo a las normas de este Estatu-
2 to; g/ Determinar las normas y jurisdicción territorial de
3 las Agrupaciones Regionales; h/ Cumplir y hacer cumplir las
4 obligaciones derivadas de la afiliación de la Sociedad a
5 otras organizaciones científicas nacionales e internaciona-
6 les; i/ Aprobar las designaciones de Secretario y Tesorero
7 del Directorio, propuestas por el Presidente; j/ Calificar
8 la imposibilidad de un miembro del Directorio para desempe-
9 ñarse temporal o permanentemente en el Cargo, a que se re-
10 fieren los Artículos Treinta y Seis y Treinta y Siete; k/
11 Designar a los reemplazantes del Directorio, de acuerdo a
12 los mecanismos establecidos en el Artículo Treinta y Seis y
13 Treinta y Siete; l/ Nombrar comisiones para el estudio de
14 problemas específicos de la Sociedad; m/ Designar a quien
15 representa a la Sociedad en ausencia del Presidente y Vi-
16 ce-Presidente; n/ Proponer a la Asamblea el monto de las
17 Cuotas de Incorporación, y las Cuotas Ordinarias y Extraor-
18 dinarias, de acuerdo a las normas establecidas en los Artí-
19 culos Veinte y Veintiuno y establecer su forma de pago; o/
20 En general tomar todas las medidas que se estimen conve-
21 nientes para los intereses de la Sociedad, aún aquellas no
22 previstas en estos Estatutos, ^{velar} porque se cumplan sus
23 Estatutos y las finalidades perseguidas por el. Artículo
24 Cuadragésimo Noveno: Como administrador de los bienes so-
25 ciales el Directorio estará facultado para: a/ Comprar,
26 vender, ceder y permutar bienes muebles; b/ Comprar, vende-
27 r, ceder y permutar bienes raíces, previa aprobación de la
28 Asamblea; c/ Arrendar o tomar en arriendo toda clase de
29 bienes muebles o inmuebles y servicios materiales e inmateria-
30 les; d/ Celebrar contratos de trabajo; e/ Contratar con

COPIA CERTIFICADA



1 los Bancos cuentas corrientes y de ahorro; girar en ellas,
2 aprobar e impugnar su saldo. Retirar talonarios de cheques
3 y cheques sueltos; f/ Contraer toda clase de préstamos ya
4 sea en forma de sobregiros en cuenta corriente o en cuenta
5 especial, avances contra aceptación de pagarés y mutuos; g/
6 Invertir en Fondos Mutuos u otros instrumentos de Renta; h/
7 Girar, aceptar, suscribir, revalidar, reacceptar, avalar,
8 descontar, endosar, cancelar y protestar letras de cambio,
9 cheques, vales vista, pagarés, otros documentos del sistema
10 financiero y efectos de comercio, sin restricción alguna.

11 Artículo Quincuagésimo: Todos los acuerdos tomados por el
12 Directorio en virtud del Artículo anterior los llevará a
13 cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, con-
14 juntamente con el Tesorero o quien lo subrogue en el
15 cargo. Si el Tesorero no pudiere concurrir será representa-
16 do por el Secretario y en ausencia de ambos, por el Direc-
17 tor o Directores que acuerde el Directorio. Tanto el Presi-
18 dente como el Tesorero deberán ceñirse fielmente a los tér-
19 minos del acuerdo del Directorio y serán solidariamente
20 responsables ante la Sociedad en caso de contravenirlo. Ar-

21 tículo Quincuagésimo Primero: Corresponde a la Mesa Direc-
22 tiva de la Sociedad: a/ Ejecutar los acuerdos que el Direc-
23 torio le encomiende; b/ Proponer al Presidente las materias
24 que sea necesario incluir en tabla para su estudio por el
25 Directorio; c/ Analizar semestralmente la marcha de la
26 Sociedad. Artículo Quincuagésimo Segundo: El Presidente del
27 Directorio lo será también de la Sociedad y la representará
28 judicial y extrajudicialmente, teniendo, además las siguientes atribu-
29 ciones: a/ Presidir las Sesiones de Directorio, las Asam-
30 bleas Generales de Socios y el Comité Ejecutivo, cualquiera



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_R0NKCL-E361929

COPIA CERTIFICADA

mil por ciento y cuatro -

1.054 -

JAIME MORANDE ORREGO

NOTARIO PUBLICO

Morandé 261
SANTIAGO - CHILE

que sea el carácter de las mismas; b/ Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea y a Reuniones de Directorio y Comité Ejecutivo, determinando la Tabla de Sesiones y fijar el orden de ella; c/ Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y a otros miembros del Directorio; d/ Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que debe representar a la Sociedad; e/ Firmar, conjuntamente con el Tesorero, y en ausencia de éste con el Secretario, los cheques que se giren contra cuentas corrientes bancarias de la Sociedad y en la misma forma, las demás ordenes de pago; f/ Nombrar, de acuerdo con el Directorio, Comisiones de Trabajo, para fines específicos; g/ Velar por el cumplimiento de estos Estatutos y sus Reglamentos; h/ Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de miembros en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de ella. i/ Ejercer las demás facultades y cumplir las obligaciones que estos Estatutos, sus Reglamentos y el Directorio le señalen. Artículo Quincuagésimo Tercero: En ausencia del Presidente el Vice-Presidente, lo sustituirá con todas sus atribuciones. Artículo Quincuagésimo Cuarto: Son obligaciones del Secretario: a/ Llevar al Registro de los Socios Titulares, Honorarios, Correspondientes y Colaboradores y los Libros de Actas de Sesiones; b/ Redactar las Actas de las reuniones del Directorio y de la Asamblea; c/ Hacer y enviar las citaciones a Sesiones de Directorio, Comité Directivo y Asamblea; d/ Autorizar con su firma la del Presidente en la documentación correspondencia oficial; e/ Firmar las Actas en calidad de Ministro de Fé de la Institución y

COPIA CERTIFICADA



1 otorgar copia de ellas, debidamente autorizadas con su fir-
2 ma, cuando se lo solicite algún miembro Titular de la Cor-
3 poración; f/ Actuar de Ministro de Fé en las elecciones; g/
4 Recibir y despachar la correspondencia y retirar de las
5 Oficinas de Correo y Telégrafo, giros, telegramas y toda
6 clase de Material; h/ Ejercer las otras facultades y cum-
7 plir las demás obligaciones que estos Estatutos, sus Regla-
8 mentos o el Directorio le impongan. Artículo Quincuagésimo

9 Quinto: Son obligaciones del Tesorero: a/ Cobrar las Cuotas
10 Ordinarias, Extraordinarias y de Incorporación otorgando
11 recibos por las cantidades correspondientes; b/ Llevar al
12 día la contabilidad de la Sociedad; c/ Pagar los gastos
13 acordados y cobrar y percibir lo que se adeude a la Socie-
14 dad y efectuar las gestiones conducentes a recuperar lo que
15 le pertenece a la Sociedad; d/ Efectuar depósitos en las
16 cuentas corrientes, de ahorro y otros sistemas de inversión
17 que la Sociedad abra, mantenga o convenga y firmar conjun-
18 tamente con el Presidente los cheques o retiros de dinero
19 que se giren en contra de dichos depósitos; e/ Arrendar ca-
20 jas de seguridad, abrirlas, depositar y retirar valores y
21 objetos de ellas; f/ Realizar con la autorización del Di-
22 rectorio, operaciones de cambio a moneda extranjera; g/
23 Mantener al día el inventario de todos los bienes de la So-
24 ciedad; h/ Preparar y presentar el Balance que el Directo-
25 rio deberá proponer anualmente a la Asamblea General; i/
26 Ejercer las otras atribuciones y obligaciones que estos Es-
27 tatutos, sus Reglamentos o el Directorio le impongan. TITU-

28 LO SEPTIMO. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. Artículo Quincuagé-
29 simo Sexto: La Asamblea General es la primera autoridad de
30 la Sociedad y representa al conjunto de sus socios Titula-



Arquivo Judicial de Santiago
Julian Miranda Osses

COPIA CERTIFICADA

sin financia y fines

1055 -

JAIME MORANDE ORREGO

NOTARIO PUBLICO

Morandé 261

SANTIAGO - CHILE

res y Honorarios. Sus acuerdos obligan a los miembros presentes y ausentes. Artículo Quincuagésimo Séptimo: Los Socios Correspondientes y Colaboradores serán invitados a asistir a las Sesiones de la Asamblea en donde podrán participar sólo con derecho a voz y no se les considerará, para el efecto del quorum de asistencia. Artículo Quincuagésimo Octavo: Corresponde exclusivamente a la Asamblea: a/ Aprobar la cuenta anual del Directorio; b/ Elegir Presidente, Vice-Presidente y Directores Nacionales, de acuerdo a las normas de este Estatuto; c/ Aprobar la reforma de los Estatutos de la Sociedad; d/ Aprobar la disolución de la Sociedad; e/ Aprobar los Reglamentos que el Directorio someta a su consideración para la adecuada aplicación de las disposiciones de estos Estatutos; f/ Aprobar los montos de las Cuotas de Incorporación, Ordinaria, anual y Extraordinarias, de acuerdo a proposición del Directorio; g/ Resolver y aprobar las materias para cuya consideración han sido citada en forma Extraordinaria; h/ Aprobar la compra, venta, cesión y permuta de bienes raíces. TITULO OCTAVO. DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. Artículo Quincuagésimo Noveno: Los Estatutos de la Sociedad sólo podrán modificarse en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto con el voto conforme de los dos tercios de los Socios Titulares presentes. A la o las Sesiones del caso, deberá concurrir un Notario Público que certificará el cumplimiento de las disposiciones que estos Estatutos y sus Reglamentos establecen. Artículo Sexuagésimo: La disolución de la Sociedad sólo podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal



COPIA CERTIFICADA

efecto, con el voto conforme de los dos tercios de los Socios Titulares presentes. El quorum para sesionar en este caso, será de los tres quintos de los Socios Titulares en primera citación y de la mayoría absoluta en segunda citación. A la o las Sesiones que para este efecto se realizaren deberá concurrir un Notario Público, que certificará el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de estos Estatutos y sus Reglamentos. Si se acordare la disolución los bienes de la Corporación serán traspasados a la Universidad de Chile, Facultad de Medicina. ARTICULOS TRANSITORIOS: PRIMERO: El primer Directorio quedó constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: D. GLADYS ROJAS SAN MARTIN. VICE-PRESIDENTE: D. SUSANA ORTUZAR SILVA. SECRETARIO: D. LUIS BESOAIN URRUTIA. TESORERO: D. ALBERTO EDWARDS NAVARRETE. DIRECTORES: D. ARCHIVALDO DONOSO SEPULVEDA y D. GABRIELA CHARNES CARS. SEGUNDO: Las cuotas de incorporación y ordinaria anual se fijan en una Unidad de Fomento, respectivamente. TERCERO: Los comparecientes confieren poder especial a los Abogados don JESUS VICENT VASQUEZ, patente número trescientos cinco mil ciento ochenta y siete raya cero de Providencia y a doña MARIA ANGELICA SOTOMAYOR SAAVEDRA, patente número cuatrocientos nueve mil seiscientos cinco raya tres de Santiago, ambos domiciliados para estos efectos en Almirante Pastene número ciento cincuenta, para que en conjunto o separadamente trámiten la aprobación de los Estatutos de la Corporación ante las autoridades correspondientes y efectúen las modificaciones que el Presidente de la República proponga introducirles. En comprobante y previa lectura, firman.- Se dió copia.-

Archivo Judicial de Santiago
Julian Miranda Osseos

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_R0NKCL-E361929

JAIME MORANDE ORREGO
NOTARIO PUBLICO
Morandé 261
SANTIAGO - CHILE

Anotada en el Libro Repertorio bajo el número trescientos

setenta y cuatro.- Doy Fé. Entre líneas: "judicial y".-Vale.-Doy Fé.- Emendado: "podrá", "de", "exentos", "requiere", "El", "votación", "Es", "cualquier", "Asamblea", "velar".- Valen.- Doy Fé.



x Masas 5.767.958-1	x Wink
9 Rojas 7.043.458-K	Gabriele Charnes 6.229.887-1
x Alvarado de V 178722-1	x Eze M. de Márquez 2.066.488-6
W. Vences Bul 3224024-8	x H. Vermorel 7.982.586-7
x P 3875960-4	P. Hueteux 8.341.100-7
x Marta Jacinta 3.637.473-K	x Lucy de del Solar 3631022-7
x San Juan 3798898-7	Carmona R de Riethmuller 215659-8
H. Quereas 500.013-0	x John Henry 1663137-K
x San J 4802956-8	Welly M. de Muñoz 2.510.770-5
Gregorio Quereas 1.195.824-9	x N. Kurtz K2 3.362.606-K
Wendy 2856268-3	x Pauley Publer 5.868.205-5
x Abel 3.647092-5	Camdenygal 4016496-0
x Wendy 6.999.737-6	José Carlos 6229883-9

COPIA CERTIFICADA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial de Santiago

+ Heriberto

Yol
5.116.000-2

Alcyón de Jochel

M. Lina V. de Heredia

B. Bichendaritz
1.836.757-2

x M. A. ...
4952908-2

Felipe Maizel
5.116.001-0

Berwin

x Rosa Pedraza
7.026.914-7

x Osca ...
2575203-1

[Signature]
JAIME MIRANDA OREGO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO DE CHILE

COPIA CERTIFICADA

DERECHOS IMPUESTOS	120.000
TOTAL	120.000